



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión y abono anticipado a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), de una subvención nominativa prevista en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2025, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), en concepto de “Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”.

Visto el expediente E2025000566 , relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”**, ejercicio 2025, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES


Primero.- La Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (en adelante, ASOCAN), con NIF G-38017828, fue constituida en el año 1977, como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y es la única asociación agraria del subsector ornamental (plantas y flores) de las Islas.

A lo largo de los más de cuarenta años de su actividad, ASOCAN ha ampliado su ámbito hacia otros sectores agrarios tales como el viverista de frutales, y el de producción de aromáticas para la exportación. En la actualidad, la asociación está formada por 93 asociados, todos ellos autónomos y pymes, repartidos en todas las islas excepto el Hierro, pero teniendo su mayor representación en la isla de Tenerife, donde más de 60 empresas productoras de plantas y flores, e incluso de plantas aromáticas para exportación, son socios.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola y ganadero de la isla, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2025, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”** por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4196-48940.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha con fecha 26 de febrero de 2025 por el citado importe.

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13





Tercero.- Con fecha 16 de abril de 2025, la mencionada asociación presentó, por registro telemático, la solicitud para el otorgamiento y abono anticipado de la referida subvención nominativa en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”**, acompañada de una memoria de las actuaciones a realizar, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)** se emite informe de carácter favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 12 de mayo de 2025, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar una subvención nominativa a esta entidad, y propone aprobar esta subvención nominativa por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0612.4196.48940, para financiar **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”**, ejercicio 2025.

Quinto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, en concepto de **“innovación agronómica sostenible en el sector de producción de flores y plantas”** por importe de 250.000,00€, aprobándose la documentación justificativa parcial en virtud de Resolución 0000099695 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 16 de abril de 2025, por importe de 245.561,79 €, aceptando el reintegro parcial de 4.438,21 €, debido a justificación insuficiente. Finalizando el expediente de referencia con el ingreso efectivo de los intereses de demora de 81,51 €, realizado por **ASOCAN** en fecha 29 de abril de 2025.

Sexto.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO a favor de **ASOCAN** por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4196-48940, propuesta número 25-004383, (Item 25-012679).


Séptimo.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada por la Intervención General, esta emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- En virtud de lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 12 de mayo de 2025, en el que indica entre otros puntos de interés lo siguiente:


“(...//...) La Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, ASOCAN, es la única asociación agraria del subsector ornamental de las Isla, que fue uno de los subsectores agrícolas más dañados por los efectos de la pandemia durante los años 2020 y 2021. Esta situación paralizó los ingresos de los agricultores y empresas agrícolas del subsector, originando la paralización de los pagos y cobros entre proveedores y clientes, incumplándose en muchos casos los compromisos de pagos ante las difícilísimas circunstancias.

Todo esto hizo que quedará muy mermada la capacidad productiva del subsector, y con seguridad su capacidad de recuperación una vez que ha finalizado el estado de alarma.

Durante el año 2022 y 2023 se ha producido un incremento muy importante del transporte de mercancías y una subida generalizada de los costes, lo que ha disminuido de manera muy importante la rentabilidad de este sector. En este marco actual, una manera efectiva es vincular el apoyo económico a las explotaciones de plantas y flores, es mediante la innovación tecnológica principalmente en riegos, fertilización, sustratos, y embalajes sostenibles, y agilizar su incorporación al sector a través de la asociación representativa del subsector, que como se ha indicado cuenta con una amplia historia de más de 40 años y la experiencia en la gestión de ayudas concedidas desde el año 2020.

Además, el 29 de mayo de 2024, por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se declaró la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. El 27 de

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





noviembre del 2024 la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda la prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife por un plazo adicional inicial de TRES (3) MESES, en el que continuarán vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica. Esta situación de la emergencia hídrica de la isla de Tenerife, ha originado una situación difícil para el sector de plantas y flores, requiriendo el mismo de innovaciones tecnológicas y de gestión en los sistemas de riego de las explotaciones.

Es muy importante incluir como concepto subvencionable en el marco de la presente ayuda, la realización de estudios que permitan la innovación y una mayor sostenibilidad en el sector, siendo necesario vincular las ayudas a la innovación. La inclusión de proyectos de manejo eficiente del agua y los fertilizantes es de total prioridad ante la grave situación de crisis hídrica y climática. Aumentar la eficiencia de aplicación del agua, y optimizar el consumo de fertilizantes, son de obligado cumplimiento en una agronomía más sostenible. También el uso de sustratos naturales de Canarias como el picón, en la cadena de producción de los asociados de ASOCAN, evita la importación de sustratos de otros orígenes, y la posible entrada de diferentes patógenos.

(...//...)”.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- La entidad ASOCAN ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 12 de mayo de 2025.

Figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo, obra en el expediente certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, donde se indica que se encuentra al corriente de sus obligaciones

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención

VII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **25-0612-4196-48940**.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.


La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

IX.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

X.- La presente subvención deberá justificarse de acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, estableciéndose como plazo de ejecución de la subvención el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025, asimismo se dispone un plazo de justificación de la ayuda entre el 1 de enero y el del **28 de febrero de 2026**.

XI.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 12 de mayo de 2025, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13





XII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 12 de mayo de 2025, el **Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal**, previo informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención General de fecha 13 de mayo de 2025, en virtud de las competencias que le han sido delegadas; **RESUELVE**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, una **subvención nominativa** por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, en concepto de **"Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas"**, fijándose un **periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025**, y un **periodo de justificación del 1 de enero hasta 28 de febrero de 2026**.


A tal efecto, son subvencionables los siguientes gastos, excluido todo tipo de impuestos, incluido el IGIC:

1. Gastos en material reciclado de producción o postcosecha:

Los gastos corrientes derivados de la adquisición de material reciclado o de origen natural en las diferentes operaciones de cultivo, postcosecha y comercialización:

- i. Sustratos y turbas.
- ii. Material de reproducción.
- iii. Embalajes o envases de cartón, o plásticos (en este caso, deberá tratarse de plástico reciclado). Contenedores reciclados.

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





2. Gastos en productos de control biológico:

Los gastos corrientes en productos de carácter biológico para el control de plagas y enfermedades:

- i. Fitosanitarios biológicos.
- ii. Organismos de control biológicos.
- iii. Trampas y atrayentes.

3. Gastos en un proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes de los Asociados de ASOCAN

- a) Determinar la eficiencia de riego entre los asociados, emitiendo un informe de recomendaciones para cada asociado que minimice las pérdidas en las instalaciones y en manejo.
- b) Evaluar el estado nutricional de los cultivos, determinando las soluciones nutritivas empleadas, el manejo de la misma y las recomendaciones a los asociados.
- c) Adquirir aparatos de control de riego como tensiómetros, TDR, etc. que midan la humedad en el suelo.

4. Gastos en I + D + i

- a. Los gastos derivados de la implantación progresiva (años 2024 y 2025) a través de ASOCAN del Cuaderno de Campo digitalizado para todos sus asociados, con el fin de ayudar a poner a disposición de los titulares de las explotaciones las herramientas informáticas necesarias para su implementación en el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas (SIEX). La entrada en vigor de este cuaderno digital ha coincidido con el primer año de aplicación de la PAC, el año 2023 que, como en otras ocasiones en los que se han introducido cambios en esta política, ha supuesto un esfuerzo adicional para los agricultores. El Ministerio de Agricultura ha pospuesto la entrada en vigor del cuaderno de explotación digital, con el objeto de dar más tiempo al sector, y hacerlo más gradualmente. Este sistema integrará la información contenida en los cuadernos y libros de las explotaciones para unificar la información que los agricultores y ganaderos deben proporcionar a las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además, también se cubrirá los gastos de formación al productor para el correcto uso de la aplicación a través del asesor técnico registrado en ROPO. Estos gastos no podrán superar los 1000 Euros.
- b. Los gastos derivados de un Proyecto de I + D + i en Crisantemos, y la divulgación científico técnica que requiera. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13






- c. Los gastos derivados de un Proyecto de I + D + i en Proteas, y la divulgación científico técnica que requiera. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.
- d. Los gastos derivados de un Proyecto de I + D + i en enemigos naturales y practicas biotecnológicas, y la divulgación científico técnica que requiera. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.
- e. Los gastos derivados en la continuidad del Proyecto con el fin de confirmar la condición de material inerte o exento de materia orgánica del PICÓN originario de Tenerife, así como determinar los protocolos para la extracción, comercialización y manejo del mismo. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), mediante documento contable en Fase "ADO", conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del tercero	ASOC. DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE C
NIF	G-38017828
NIT	39690
Descripción del Gasto	INSUMOS, MARKETING Y PROYECTO I+D, PARA LA INNOVACIÓN AGRONÓMICA SOSTENIBLE, EN EL SECTOR DE PRODUCCIÓN DE LAS FLORES Y PLANTAS.
Nº de Propuesta	25-004383
Número de Item	25-012679
Nº Subvención	2025-000718
Importe del gasto:	250.000,00 €
Aplicación presupuestaria	25-0612-4196-48940
Nº Gestor Expediente	E2025000566
Nº Factura SIGEC	25-010933

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





TERCERO.- La asociación beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Adquirir los productos reciclados y los 0.**
- **3de control biológico objeto del reparto.** Para compras de mayores a 15.000 euros a un mismo proveedor, ASOCAN deberá solicitar tres presupuestos, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los productos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
- **Distribuir los productos reciclados y de control biológico entre los asociados.** La metodología de reparto, deberá fundamentarse en la ayuda europea POSEI, destinada a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias. Esta ayuda es un buen indicador de la facturación de los productores, y permite un reparto equitativo. ASOCAN distribuirá los productos atendiendo principalmente a:
 - La media de la ayuda comunitaria del POSEI obtenida por cada asociado o tercero productor solicitante en los años 2022 y 2023, y de forma proporcional entre ellos.
 - En el caso de que no hayan solicitado la ayuda al POSEI en el 2022, se tendrá en cuenta únicamente la ayuda del 2023.
 - Aquellos asociados productores que no hayan solicitado o la hayan solicitado por primera vez las ayudas del POSEI en el 2023, se le asignaran productos por el valor de la cuota fija de asociado (618 €).
- Los materiales reciclados a percibir por asociado no superarán la cantidad de 15.000- €.
- **Realizar un proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes de los Asociados de ASOCAN**
- **Realizar un proyecto de I+D+I de crisantemos, y su divulgación científico técnica.**
- **Realizar un proyecto de I+D+I de próteas, y su divulgación científico técnica.**
- **Realizar un proyecto de I+D+I de kentias, y su divulgación científico técnica.**
- **Difusión de la ayuda:** realizar las acciones de difusión de esta ayuda que se detallan a continuación:
 1. Publicación en la página WEB de ASOCAN relativa a la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo y los fines para los que se destina, con presencia de la noticia, durante el periodo de

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13






Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101563

- ejecución de la ayuda (del 1 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025).
2. Información específica a todos los asociados sobre la ayuda recibida por parte del Cabildo y objeto de la misma, mediante carta o correo electrónico remitido a los asociados.
 3. En cada entrega de materiales reciclados o de control biológico que se sufraguen con esta ayuda, incluidos los que se entreguen a asociados, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, acompañado con el nombre de la ayuda, de modo que sea fácilmente visible.
 4. En caso de inclusión en la ayuda de elementos promocionales o campañas de promoción se indicará de forma claramente visible que han sido financiados con la ayuda del Cabildo Insular de Tenerife (mediante inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, con el nombre de la ayuda).
 5. Cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- ASOCAN deberá presentar antes del **28 de febrero de 2026**, la siguiente documentación justificativa:

1. **Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga el estudio preliminar de investigación para el sector de plantas y flores de Tenerife.
2. **Declaración de los gastos** generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.
3. **Declaración de los ingresos** recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado **tres ofertas a diferentes proveedores**, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
7. **Recibo individualizado** por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
 - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
 - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
 - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
 - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
9. **Certificados** de hallarse al corriente, la asociación beneficiaria (ASOCAN), en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.
10. **Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por**

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Por otra parte, si el gasto generado fuese mayor al inicialmente previsto, la ayuda no sufrirá incremento alguno. Si, por el contrario, el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, debiendo procederse al reintegro del importe sobrante junto con la documentación justificativa de la presente ayuda.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.


OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención General, y a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN).**

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la

Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DEL CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE DE ASOCAN



Código Seguro De Verificación	Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	15/05/2025 09:27:08
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	15/05/2025 09:26:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Rk3yo9bdmyUmVCIw1kNpKg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

